



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

## RESOLUCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 10:15 HORAS, DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, EN MI CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, ACTUANDO LEGALMENTE, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORÍA, LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, PROCEDO A RESOLVER LOS AUTOS DEL EXP. PROC. ADM/088/2014-CM, INICIADO EN CONTRA DE LOS CC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ Y CANDELARIO FRIAS BAEZA. -----

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se recibió en la Subdirección de Normatividad y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal, el memorándum SOF/0031/2014, signado por el Lic. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

“Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 116 fracción I, II, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y de acuerdo a sus atribuciones; le envió relación de proyectos, que ameritan se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas; los cuales fueron notificados mediante oficios, al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento para que en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de recepción del mismo, remitiera la evidencia documental de las actuaciones que al efecto haya realizado, así como las solventaciones correspondientes, el cual no fue atendido”

PROGRAMA	PROYECTO	RESIDENTE DE OBRA	REFERENCIA
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA U037(CONAGUA)/2013 REFRENDO	K234 (K105).- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA MAJAHUA", R/A PLUTARCOI ELIAS CALLES 3º SECC. (LA MAJAHUA)	TEC. HERNAN PÉREZ DE LA CRUZ	OF. CM/SEIF/0632/2014 28 MARZO 2014
APAZU/2013	K049.- REHABILITACIÓN ELECTROMECANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "PRADOS DE VILLAHERMOSA". UBICADO EN CALLE COMALCALCO FRACC. PRADOS DE VILLAHERMOSA, CD. VILLAHERMOSA	ING. CANDELARIO FRIAS BAEZA	OF. CM/SFO/064672014 31 MARZO 2014
	K062.- REHABILITACIÓN ELECTROMECANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "EL NEGRO" CD. VILLAHERMOSA		
	K059.- REHABILITACIÓN ELECTROMECANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "MIGUEL HIDALGO II LAS TORRES" CD. VILLAHERMOSA	TEC. HERNAN PÉREZ DE LA CRUZ	OF. CM/SFO/0658/2014 02 ABRIL
	K061.- REHABILITACIÓN ELECTROMECANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y	ING. CANDELARIO FRIAS BAEZA	



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

## Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

	PLUVIALES "CENTRAL CAMIONERA" CD VILLAHERMOSA.		2014
PROTAR /2013	K064.- REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES MACULTEPEC, VILLA MACULTEPEC	TEC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ	OF. CM/SFO/96 59/2014 02 ABRIL 2014
APAZU/2013 REFRENDO	K233(K046) .- REHABILITACIÓN ELECTROMECANICA DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES "ERNESTO MALDA" UBICADO EN CALLE ERNESTO MALDA, COL. LINDA VISTA, CD. VILLAHERMOSA.		OF. CM/SFO/06 60/2014 02 ABRIL 2014

Asimismo se recibió el memorándum SOF/0035/2014, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, constante de (1) hoja útil en su anverso, suscrito por el subdirector de enlace con Instancias Fiscalizadoras y Encargado de la Subdirección de Fiscalización de Obras, L.A. Ángel Robles Hernández, dirigido al Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, y sus anexos consistentes en:

Tarjeta informativa, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, constante de cinco (5) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis Barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto **k234 (k105).**- **Rehabilitación de la planta potabilizadora "la majahua",** (1)CONCEPTO: suministro, instalación y puesta de operación de equipo de bombeo vertical tipo turbina completo con motor para manejar aguas con sólidos suspendidos y operar con las siguientes características gastos 25 LPS. Carga dinámica 30 MTS, succión y descarga 6" velocidad de giro 1750 RPM eficiencia de 85%, lubricada por agua impulsor en bronce, SAE 40, tazones de FO.GO. ASTM A-48 CL-30, flecha de 1" A 1750 RPM. Lubricado por grasa; incluye desmantelamiento del equipamiento existente y puesto en almacén general con distancia de 7km., OBSERVACIÓN: \*Los motores instalados no tienen la apariencia de ser motores nuevos, ya que presentan corrosión en algunos de sus componentes. Las conexiones eléctricas que alimentan a los motores se dejaron expuestas, no se colocó la tapa de protección que incluye el motor. \*No se fijaron los equipos, se colocaron las bombas sobre una placa existente, que no coincide con los puntos de fijación que los equipos traen de fábrica, esto podría ocasionar daños al equipo o a los operadores.\*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (4)CONCEPTO: Suministro e instalación de válvula de expulsión de aire de 2" diámetro, incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7 kilómetros, OBSERVACIÓN: \*La válvula que se colocó, no tiene apariencia de ser un equipo nuevo, fue pintada en el sitio de los trabajos, y presente sarro en su interior, muestra de que ha estado mucho tiempo en contacto con el agua. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (8)CONCEPTO: Suministro, instalación y puesta de operación de equipo de bombeo vertical tipo turbina completo con motor para manejar aguas con sólidos suspendidos y operar con las siguientes características gasto 25 lps. Carga dinámica 30 mts, succión y descarga 6" velocidad de giro 1750 rpm eficiencia de 85% lubricada por agua impulsor en bronce, SAE 40, tazones de FO.GO. AST A-48 CL-30, FLECHA DE 1", longitud de columna de 305 MTS (en tramos de 152 mts) acoplado a motor eléctrico vertical flecha hueca de 20 hp, trifásico.so H, 220/440 volts con toma de fuerza de 1" a 1750 RPM. Lubricado por grasa, incluye desmantelamiento del equipamiento existente y puesto en almacén general con distancia de 7 km. OBSERVACIÓN: \*Los motores instalados no tienen la apariencia de ser motores nuevos, ya que presentan corrosión en algunos de sus componentes, las conexiones eléctricas que alimentan a los motores, se dejaron expuestas, no se colocó la tapa de protección que incluye el motor. \*No se fijaron los equipos, se colocaron las bombas sobre una placa existente, que no coincide con los puntos de fijación que los equipos traen de fábrica, esto podría ocasionar daños al equipo o a los operadores. \*Deberán presentar las facturas que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría  
Municipal**

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

*incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación de lo suministrado. (9) CONCEPTO: Suministro e instalación de válvula de compuerta de 6" de diámetro de 150 PSI, extremos bridados incluye empaques de plomo, tornillos, tuercas y arandelas. Todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7km.; OBSERVACIONES: De las dos válvulas colocadas, se aprecia que una no es nueva, siendo diferente a la otra suministrada, además de presentar fuga de gas al momento de girar el maneral. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (11) Suministro, colocación y prueba de manómetro de presión en glicerina, presión rango de 0-7 kg/cm, incluye conexión cola de cochino, válvula, coples todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesta en almacén general con distancia de 7km., OBSERVACIONES: El manómetro presenta fuga en su conexión con la cola de cochino, la cual presenta corrosión por el escurrimiento de agua. (12) CONCEPTO: Fabricación e instalación de múltiple de descarga a base de tubería de 6" con una longitud de 7 mts y tres disparos de 0.50 mts con extremos bridados incluye 3 empaques de plomo, bridas, tornillos, tuercas, arandelas, pintura primario anticorrosivo, todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento del existente y puesto en almacén general con distancia de 7 km.; OBSERVACIONES: Se presenta fuga de agua en la unión de los disparos, no se aplicó correctamente la soldadura. (13) CONCEPTO: Fabricación e instalación d pieza especial "Z" de descarga a base de tubería de fierro de 6" de 1.0x1.60x1.0 bridado en sus extremos, incluye pintura primario anticorrosivo todo lo necesario para su buen funcionamiento desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7km. (16) CONCEPTO: Fabricación e instalación de línea para retrolavado de cisterna a filtros a base de tubería de fierro de 6" con una longitud de 20 mts. Incluye pintura primario anticorrosivo, todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7 km.\*Se dejaron inconcluso los trabajos; la tubería no está conectada a la descarga de la cisterna, al mismo tiempo, la tubería utilizada no es nueva, tiene la apariencia de ser tubería de recuperación. \*Deberán de presentar las facturas que avalen la adquisición del material utilizado. (17) Suministro e instalación de válvula de compuerta para el retrolavado de la cisterna de 6" incluye empaques de plomo tornillos, tuercas, arandelas, todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7 km. OBSERVACIONES: La válvula que está colocada no es nueva, únicamente se aplicó pintura. (18) CONCEPTO: fabricación e instalación de línea de desfogue con tubería de fierro de 4" conectada a múltiple de descarga con brida, longitud de 3 ml incluye pintura primaria anticorrosiva, todo lo necesario para su buen funcionamiento, desmantelamiento de la existente y puesto en almacén general con distancia de 7km.OBSERVACIONES:\*No cumple con la especificación del concepto en su longitud, la descarga no tiene soporte, ya que está colocada sobre pedazos de madera. \*La tubería utilizada, no, es nueva, se utilizó tubería de recuperación, \*Deberán de presentar las facturas que avalen la adquisición del material utilizado.(SE-22) CONCEPTO: Construcción de ducto a base de block macizo de 10x20x40 juntado y aplanado con mortero, cemento, arena y piso de concreto armado F,C=200kg/CM2 y acero y acero No. 3ª cada 20 cm en ambos sentidos y tapa con rejilla Irvin con tapete dieléctrica, incluye el suministro de los materiales puesto en el lugar de la obra. OBSERVACIÓN: No se ubicaron dichos trabajos en el área.*

Tarjeta informativa, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, constante de tres (3) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K049.- Rehabilitación Electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "prados de Villahermosa";** (2) CONCEPTO Suministro e Instalación y prueba de motor eléctrico vertical flecha hueca a prueba de goteo con balero de alto empuje axial y lubricado en aceite con 100 HP armazón 404 TP factor de servicio 1.15 voltaje 440 volts, velocidad 1800 RPM incluye mano de obra herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación. OBSERVACIONES \*El motor suministrado presentó fallas y se desinstaló, hasta el día de la revisión no se ha colocado nuevamente. \*Deberán presentar la factura con el número de serie del equipo adquirido, cartas garantías, manuales o instructivos. (7)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

## Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

CONCEPTO: Rehabilitación de lámpara de punta de poste aditivo metálico de 175 watts a 220 volts, incluye cableado eléctrico, ductos mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta operación. OBSERVACIONES: Estos trabajos no se realizaron, se cobraron 6 lámparas en estimaciones y solo hay 4 en el área del cárcamo, (11) CONCEPTO: Suministro habilitado, fabricación, instalación y pruebas de descarga nueva de equipo de bombeo a base de tubería de acero al carbón de 300 mm (12") de diámetro .ced. 40x40 m. de long. Bridada en un extremo y soldada al múltiple existente incluye, el suministro de todos los materiales puestos en el sitio aplicación de primario y pintura esmalte a dos manos, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. OBSERVACIONES: \*La tubería utilizada tiene la apariencia de ser tubería de recuperación, por lo cual deberán presentar la factura que avale la adquisición del material utilizado.\* Se nota mala calidad en la soldadura, y mala terminación en la misma. (36) Suministro e instalación de viga IPR8" x 5 1/4", incluye el desmantelamiento de la existente resane de empotramiento, el suministro en el lugar de su instalación, cortes, material de fijación y mano de obra necesaria para su correcta ejecución. OBSERVACIONES.-\*Se cobraron 10 MI en estimaciones y solamente se suministraron 5.10 ml., \*Deberán de presentar la factura que avale la adquisición del material utilizado. (36) Fabricación de Registro a base de bloc macizo de 80x80 incluye mano de obra, ductos y todo lo necesario para su correcta ejecución. OBSERVACIONES.- De los 2 registros fabricados, uno de ellos presenta fractura en su tapa.

Tarjeta informativa, de fecha uno de abril de dos mil catorce, constante de tres (3) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis Barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K-064.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales "Macultepec"** (PRE-05) CONCEPTO.- Desmantelamiento, suministro y colocación de medidor de flujo de pared con especificaciones: precisión +/- 1%, repetibilidad: 0.05% periodo de medición:500ms, tamaño del TUBO15-6,000 mn. Pantalla: pantalla lcd con luz de fondo, la cual presenta información del flujo en cada instante. OBSERVACIONES.- No se encontró el equipo colocado, comenta el encargado de la planta que se colocó y posteriormente se retiró. (CD-04)(CD-05) CONCEPTO.- Desmantelamiento, suministro e instalación de válvula tipo compuerta de 8" de FO.FO. Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento. OBSERVACIONES.- \*Los equipos fueron pintados en el sitio, por lo que no se aprecian si son de nueva adquisición. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado.-(CCE-3) CONCEPTO.-Desmantelamiento suministro y colocación de centro de control de motores trifásico tipo 8PU64 marca siemens con botonera de modulo removible de 30 HP Tamaño 6 a 440 voltios a tensión plena, incluye capacitores para factor de potencia. Todo lo necesario para su correcto funcionamiento. OBSERVACIONES.-\* Solamente se encontró en el lugar una pieza de CCM., \*Del CCM ubicado, solamente funcionan 2 de los 3 arrancadores en el CCM, no se ha dado capacitación al personal para su uso. (CP-01) CONCEPTO.- Desmantelamiento, suministro y colocación de cerca perimetral con altura de 2.10 mts. A base de malla forrada de PVC con tubería de FO.G. de 2" de diámetro para postes y tubería de FO.GO. de 1" a 1/4" de diámetro. OBSERVACIONES.- Se colocaron los 1,050.00 ml contratados, sin embargo el perímetro de la planta es mayor, debido a que se desmantelo el total de la malla existente, hoy queda un tramo sin protección.

Tarjeta informativa, de fecha uno de abril de dos mil catorce, constante de dos (2) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis Barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K-061.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "central camionera"**. (PRE-05) CONCEPTO. (3) Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto 600 LPS. OBSERVACIONES; (5) Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto 600 LPS. OBSERVACIONES.-\*No se fijaron los equipos, se colocaron las bombas sobre las vigas existentes, no se fijaron con los puntos de fijación que los equipos traen de fábrica, esto podría ocasionar daños al equipo o a los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría  
Municipal**

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

operadores. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (15) CONCEPTO.- Rehabilitación y mantenimiento correctivo a planta eléctrica de emergencia a 460 volts incluye cambio de aceite, filtros, anticongelantes, afinación de bomba de inyección, pruebas eléctricas, manual y automático, calibración de módulo de arranque y mantenimiento a tablero de transferencia existente y todo lo necesario para su correcta operación.- OBSERVACIÓN.- La planta de emergencia presenta fuga de aceite en el filtro. (11).- CONCEPTO.- Suministro e instalación de lámparas tipo reflector cuadro completo con balastro y foco aditivo metálico de 175 watts. OBSERVACIÓN.- Trabajos estimados que no fueron ejecutados, no se localizaron en el área del cárcamo. Tarjeta informativa, de fecha uno de abril de dos mil catorce, constante de tres (3) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K-059.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo II, Las torres".** (1) CONCEPTO. Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto:250 lps. (6) CONCEPTO. Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto:250 lps.; OBSERVACIONES: \*No se fijaron los equipos, se colocaron las bombas sobre una placa existente, que no coincide con los puntos de fijación que los equipos traen de fábrica, esto podría ocasionar daños al equipo o a los operadores. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado.(2) CONCEPTO.- Suministro e instalación y prueba de motor eléctrico vertical flecha hueca a prueba de goteo con balero de alto empuje axial y lubricado en aceite con trinquete de no retroceso de alta eficiencia, potencia 75 HP armazón 365 tp factor de servicio 1.15 voltaje 440 volts, velocidad 1800 rpm incluye mano de obra, herramientas afines equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.- OBSERVACIONES.- \*Las conexiones eléctricas del motor se dejaron expuestas no se aislaron, no se colocó la tapa de protección que incluye el motor. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serio de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado.(3) CONCEPTO. Suministro, instalación y prueba de motor de combustión interna tipo estacionario de 100 HP continuo, 1800 rpm, enfriamiento por radiador, base estructural de acero, sistema de embrague tipo clutch, flecha cardam de 1.5 metros, dos mamelones de acoplamiento, tanque de combustible con capacidad de 500 litros, con flotador e indicador de nivel, baterías con capacidad para el motor arranque, tablero de control de indicadores de presión, temperatura, amperímetro, velocímetro y horometro, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.OBSERVACIONES.\*El motor de combustión interna no está en operación por fallas. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (5) CONCEPTO.- Suministro e instalación y prueba cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 100 hp, flecha hueca velocidad horizontal 1800 rpm, velocidad vertical; 1800 rpm, relación 1.1 con trinquete de no retroceso, factor de servicio, 1.15 lubricación en aceite y enfriamiento por agua incluye mano de obra, herramientas afines; equipo grúa y transporte al lugar de su instalación. OBSERVACIONES.- \*El cabezal de engranes en algunas de sus partes da la apariencia de no ser nuevo. \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (20)CONCEPTO.- Suministro y fabricación de la línea de descarga de 1.20 mts. En tubo acero ced. 60 de 10" diámetro. OBSERVACIONES: La Tubería utilizada tiene la apariencia de ser de recuperación, por lo cual deberán de presentar la factura que avale la adquisición del material utilizado. Tarjeta informativa, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, constante de cuatro (4) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K-062.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "el negro".** (SC/09) CONCEPTO. Suministro e instalación y prueba de CCM



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría  
Municipal**

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

compuesto por un ITMN general, 2 arrancadores magnéticos a tensión reducida de 250 HP, variador de velocidad de 300 HP, DE 1800 A 720 rpm a 460 volts, incluye mano de obra, herramientas afines y todo lo necesario para su correcta operación. OBSERVACIONES: El CCM, no está interconectado, faltan aditamentos en su interior. Está funcionando con aditamentos del CCM que se desmantelo. (SC/09) Suministro e instalación y prueba de CCM compuesto por un ITM general 2 arrancadores magnéticos a tensión reducida de 250 HP, variador de velocidad de 300 HP, de 180 a 720 rpm a 460 volts, incluye mano de obra, herramientas afines y todo lo necesario para su correcta operación. OBSERVACIONES: \*El CCM no está interconectado, faltan aditamentos en su interior está funcionando con aditamentos del CCM que se desmanteló. (SC/11) Desmantelamiento del CCM existente incluye mano de obra y herramientas afines y traslado al almacén de SAS para su resguardo. OBSERVACIONES \*El desmantelamiento describe el "desmantelamiento de.. y traslado al almacén de SAS para su resguardo", sin embargo el CCM desmantelado se encuentra en el área de trabajo, no se entregaron los equipos al área operativa.

Tarjeta informativa, de fecha uno de abril dos mil catorce, constante de dos (2) hojas útiles en su anverso, elaborada por Luis Barajas Rosique y revisada por el C. Orlando Ochoa Murillo, servidores públicos adscritos a la subdirección de Fiscalización de Obras de la Contraloría Municipal, que contiene las observaciones con motivo de la supervisión al proyecto: **K-233.- (K-046) Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Ernesto Malda"**. (1) CONCEPTO.- Desmantelamiento suministro e instalación de equipo de bombeo vertical, tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto: 600 lps. (3) Desmantelamiento suministro e instalación de equipo de bombeo vertical, tipo propela flujo mixto para manejar aguas negras con las siguientes características de operación gasto: 600 lps. - OBSERVACIONES.- \*No se fijaron los equipos, se colocaron las bombas sobre la estructura existente, no se fijaron con los puntos de fijación que los equipos traen de fábrica, esto podría ocasionar daños al equipo o a los operadores. \* Una de las bombas presenta fuga de aceite.\* Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación, de lo suministrado. (2) CONCEPTO.- Desmantelamiento suministro e instalación y prueba de motor eléctrico vertical flecha hueca a prueba de goteo con balero de alto empuje axial y lubricación en aceite con trinquete de no retroceso de alta eficiencia potencia 250 hp. (12) CONCEPTO suministro e instalación y prueba de motor eléctrico vertical flecha hueca a prueba de goteo con balero de alto empuje axial y lubricación en aceite con trinquete de no retroceso de alta eficiencia potencia 200 hp. OBSERVACIONES.- \*Deberán de presentar las facturas que incluyan, números de serie de los equipos, así como garantías, instructivos o manuales de operación de lo suministrado. \*El equipo No. 1 (250 hp) y el equipo No. 3 (200 hp) presenta fallas, que al detener su funcionamiento, se deja escuchar un golpe fuerte que hace vibrar la estructura del cárcamo, lo cual puede llegar a causar daño a las bombas, así como a la línea de descarga. -----

**SEGUNDO.-** Obran integrados en el presente expediente los oficios que a continuación se señalan: Número SAS/2057/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, por medio del cual se nombra al C. Hernán Pérez de la Cruz, residente de obra; Respecto a la obra, proyecto K-234 (K-105).- Rehabilitación de la planta potabilizadora "la majahua", SAS/1798/2013 de fecha 12 de octubre de 2013, por medio del cual se nombra al C. Hernán Pérez de la Cruz, residente de obra; Respecto a la obra, proyecto K-059.- Rehabilitación electrónica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo II las Torres"; Número SAS/1950/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, por medio del cual se nombra al C. Hernán Pérez de la Cruz, residente de obra; Respecto a la obra, proyecto K-064.- "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Macultepec", Villa Macultepec; Número SAS/1404/2013 de fecha 16 de agosto de 2013, por medio del cual se nombra al C. Hernán Pérez de la Cruz, residente de obra; Respecto a la obra, proyecto K-046.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Ernesto Malda", por medio del cual se nombra al C. Hernán Pérez de la Cruz, residente de obra; Respecto a la obra; Número SAS/1401/2013 de fecha 16 de agosto de 2013, por medio del cual se nombra al C. Candelario Frías Baeza, , residente de obra respectó a la obra,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

## Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

proyecto K-049.-Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Prados de Villahermosa"; Número SAS/1811/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, por medio del cual se nombra al C. Candelario Frías Baeza, residente de obra respecto a la obra, proyecto K-062.-Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "el negro" y Número SAS/1750/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, por medio del cual se nombra al C. Candelario Frías Baeza, residente de obra respecto a la obra, proyecto K-061.-Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "central camionera".

Igualmente obra integrado al expediente del presente procedimiento en que se actúa el oficio número DA/3018/2014, de fecha 6 de junio del año 2014, suscrito por el C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, en su carácter de Director, de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa a esta Autoridad que a la fecha del informe los CC. Hernán Pérez de la Cruz, y Candelario Frías Baeza, tenían movimiento de alta como personal adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Tabasco, el primero de los señalados desde la primera quincena de febrero del año dos mil siete y el segundo de los mismos desde la primera quincena de Junio del año dos mil tres.

**TERCERO.-** Con base en las documentales y antecedentes citados en el puntos que preceden, y con fundamento en lo establecido en los artículos 66, 67, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracciones XIV y XV, 218 y 219, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 106, fracciones I, XIV, XVIII, 114 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco; 3 fracción V, 47 fracciones I, XIX, XX y XXI, 57, 60, 62, 64 fracción I, párrafo primero, 66, 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; este Órgano de Control Municipal en fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, radicó el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número **EXP. PROC. ADM/088/2014-CM.**

**CUARTO.-** Con base en las observaciones que quedaron firmes respecto de supervisión realizada por la Subdirección de Fiscalización de Obras; a las obras: proyecto: **K234 (K-105)** Rehabilitación de la planta potabilizadora "Majahua"; **K059.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo"; **K-064.-** Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Macultepec, Villa Macultepec; y **K233(K046).**-Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Ernesto Malda" y en estricto cumplimiento de las Garantías Constitucionales de Audiencia y Legalidad, mediante el oficio CM/SNYPI/0901/2014, de en fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil catorce, se notificó formalmente al C. Hernán Pérez de la Cruz, las irregularidades detectadas y su presunta responsabilidad en las mismas, razones por las cuales se le citó a comparecer ante este Órgano de Control Interno, a efectos de desahogar la audiencia de pruebas y alegatos contemplada en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; razón por la cual compareció el día seis (6) de junio de junio del año dos mil catorce, a las 10:30; horas y en dicha audiencia, en uso de la voz, el C. Hernán Pérez de la Cruz, manifestó lo siguiente: (sic) "QUE HE SIDO DEBIDAMENTE ENTERADO DE LOS CARGOS QUE SE ME IMPUTAN, Y AL RESPECTO Y CON RELACIÓN AL PROYECTO K-234 (K-105), QUIERO MANIFESTAR QUE LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERAL CUATRO (4), DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE Y PUESTO EN ALMACEN GENERAL CON DISTANCIA DE SIETE KILOMETROS; AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN QUE ME HACE LA CONTRALORIA, DICE: LA VÁLVULA QUE SE COLOCÓ NO TIENE APARIENCIA DE SER UN EQUIPO NUEVO, FUE



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

PINTADA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y PRESENTA SARRO EN SU INTERIOR, MUESTRA DE QUE HA ESTADO MUCHO TIEMPO EN CONTACTO CON EL AGUA; LUEGO DICE: DEBERAN DE PRESENTAR LAS FACTURAS QUE INCLUYA NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO GARANTIAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN DE LO SUMINISTRADO; A LO QUE CONTESTO, QUE ANEXO FACTURA DE LA VALVULA INSTALADA, PARA SU VERIFICACIÓN, AL RESPECTO POR SER UN EQUIPO MENOR, NO SE PRESENTA GARANTIA, SIN EMBARGO EN CASA DE ALGUNA FALLA SE REQUERIRA AL CONTRATISTA PARA SU REPARACIÓN; AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, PRESENTO COPIA DE LA FACTURA A No. 681, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXPEDIDA POR INDUSTRIAL FERRETERA DEL GOLFO, PROPIEDAD DE JORGE SANDOVAL CRUZ, CON R.F.C. SACJ55321AL4, A NOMBRE DE CONSORCIO COMERCIALIZADOR DEL SUR, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CCS-100324-353, POR LA COMPRA DE UNA VALVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE DE DOS PULGADAS (2") ROSCABLE DE 125 LIBRAS. EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN NUMERO NUEVE (9) AL PROYECTO K-234 (K-105), EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA DE SEIS PULGADAS DE DIAMETRO DE 150 PSI, EXTREMOS BRIDADOS INCLUYE EMPAQUES DE PLOMO, TORNILLOS TUERCAS Y ARANDELAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE Y PUESTO EN ALMACEN GENERAL CON DISTANCIA DE SIETE KILOMETROS, AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: DEBERÁ DE PRESENTAR LA FACTURA QUE INCLUYE EL NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASI COMO GARANTIAS INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN DE LO SUMINISTRADO, DOS PIEZAS; AL RESPECTO YO LE CONTESTO, QUE ANEXO FACTURA DE VALVULA INSTALADA PARA SU VERIFICACIÓN, AL RESPECTO SEÑALO QUE POR SER UN EQUIPO MENOR, NO SE PRESENTA GARANTIA, SIN EMBARGO EN CASO DE ALGUNA FALLA SE REQUERIRA AL CONTRATISTA PARA SU REPARACIÓN; AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, PRESENTO COPIA DE LA FACTURA, A NO. 683 DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXPEDIDA POR INDISTRIAL FERRETERA DEL GOLFO, PROPIEDAD DE JORGE SANDOVAL CRUZ, CON R.F.C. SACJ550321AL4, A NOMBRE DE CONSORCIO COMERCIALIZADOR DEL SUR, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCS-100324-353, POR LA COMPRA DE DOS PIEZAS DE VALVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO BRIDADA DE SEIS PULGADAS (6") DE DIAMETRO, 150 LIBRAS. PARA LA OBSERVACIÓN NÚMERO ONCE DEL PROYECTO K-324 (K-105), EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE MANOMETRO DE PRESIÓN CON GLICERINA, PRESIÓN RANGO DE CERO A SIETE KILOGRAMOS POR CENTIMETRO, INCLUYE CONEXIÓN COLA DE COCHINO, VALVULA, COPLES, TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE Y PUESTO EN ALMACEN GENERAL CON DISTANCIA DE SIETE KILOMETROS, ES UNA PIEZA; AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: EL MANOMETRO PRESENTA FUGA EN SU CONEXIÓN CON LA COLA DE COCHINO, LA CUAL PRESENTA CORROCIÓN POR EL MISMO ESCURRIMIENTO DE AGUA, A LO QUE YO LE CONTESTO, QUE PARA ESTA OBSERVACIÓN YA SE CORRIGIÓ LA FUGA. PARA LA OBSERVACIÓN DOCE (12) DEL PROYECTO K-234 (K-105), EL CONCEPTO DICE: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MULTIPLE DE DESCARGA A BASE DE TUBERIA DE SEIA PULGADAS CON UNA LONGITUD DE SIETE METROS Y TRES DISPAROS DE CERO PUNTO CINCUENTA METROS (0.50) CON EXTREMOS BRIDADOS, INCLUYE TRES EMPAQUES DE PLOMO, BRIDAS, TORNILLOS, TUERCAS, ARANDELAS, PINTURAS PRIMARIAS ANTICORROSIVAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE Y PUESTA EN ALMACEN GENERAL CON DISTANCIA DE SIETE KILOMETROS; ES UNA PIEZA, AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: SE PRESENTA FUGA DE AGUA EN LA UNIÓN DE LOS DISPAROS, NO SE APLICÓ CORRECTAMENTE LA SOLDADURA; PARA ESTA OBSERVACIÓN YO LE CONTESTO, QUE LA FUGA QUE SE OBSERVA NO PROVIENIA DE LA UNIÓN DE LOS DISPAROS DEL MULTIPLE SINO DE LA VALVULA CERCANA A ESTE, A LO CUAL YA SE REAPRETARON LOS TORNILLOS QUE ESTABAN FLOJOS Y LA FUGA YA NO EXISTE. CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN TRECE (13), EL CONCEPTO DICE: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZA ESPECIAL Z DE DESCARGA A BASE DE TUBERIA DE FIERRO DE SEIS PULGADAS (6"), DE UNO POR UNO PUNTO SESENTA POR UNO (1X1.60X1) METROS, BRIDADA EN SUS EXTREMOS INCLUYE PINTURA PRIMARIA ANTICORROSIVA Y TODO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría  
Municipal**

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE Y PUESTA EN EL ALMACEN GENERAL CON DISTANCIA DE SIETE KILOMETROS; ES UNA PIEZA AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE; NO SE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, LA TUBERIA UTILIZADA NO ES NUEVA, SE UTILIZÓ TUBERIA DE RECUPERACIÓN, DEBERAN PRESENTARSE LAS FACTURAS QUE AVALEN LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO, A ESTA OBSERVACIÓN YO LE CONTESTO QUE SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE COMPRA DEL MATERIAL UTILIZADO, LA CUAL NO ME LA HA ENTREGADO; SIN EMBARGO PROPONGO PRESENTARLA POSTERIORMENTE. PARA LA OBSERVACIÓN DIECISIETE (17) DEL PROYECTO K-234 (K-105), EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA, PARA EL RETROLAVADO DE LA CISTERNA DE SEIS PULGADAS DE CIENTO CINCUENTA PSI, EXTREMOS BRIDADOS, INCLUYE EMPAQUE DE PLOMO, TORNILLOS TUERCAS, ARANDELAS, TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO DEL EXISTENTE, Y PUESTA EN ALMACEN GENERAL CON ALCANCE DE SIETE KILOMETROS, UNA PIEZA; LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: LA VALVULA QUE ESTÁ COLOCADA NO ES NUEVA, UNICAMENTE SE APLICÓ PINTURA, AL RESPECTO YO CONTESTO, QUE EN ESTE ACTO PRESENTO COPIA DE LA FACTURA, A No. 685, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXPEDIDA POR INDUSTRIAL FERRETERA DEL GOLFO, PROPIEDAD DE JORGE SANDOVAL CRUZ, CON R.F.C. SACJ55321A4, A NOMBRE DE CONSORCIO COMERCIALIZADOR DEL SUR, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCS-100324-353, POR LA COMPRA DE DOS PIEZAS DE VALVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO BRIDADADA DE SEIS PULGADAS (6") DE DIAMETRO, 150 LIBRAS; LO QUE SE PUEDE VERIFICAR EN LA OBRA, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN SE-22, AL PROYECTO K-234 (K-105), EL CONCEPTO DICE: CONSTRUCCIÓN DE DUCTO A BASE DE BLOCK MACIZO DE DIEZ POR VEINTE POR CUARENTA (10X20X40), JUNTEADO Y APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA, Y PISO DE CONCRETO ARMADO F'C 200 KILOGRAMOS KG POR CENTRIMETRO CUADRADO, Y ACERO NÚMERO TRES A CADA VEINTE CENTRIMETROS EN AMBOS SENTIDOS Y TAPA CON REJILLA IRVING CON TAPETE DIELECTRICA, INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ES UNA PIEZA, LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: NO SE UBICARON DICHOS TRABAJOS EN EL AREA, MI SOLVENTACIÓN ES: ESOS TRABAJOS SE HICIERON EN LA MODIFICACIÓN DE LA TRINCHERA PARA ALOJAR EL CABLEADO QUE ALIMENTA EL CCM, FALTANDO POR SUMINISTRAR EL TAPETE DIELECTRICO, QUE ESTE LO VA A SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, AHORA BIEN, QUIERO AGREGAR A ESTA COMPARECENCIA QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CLIMATOLAGICA Y DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE SE PRESENTARON EN EL ESTADO DE TABASCO Y EN LOS PARTICULAR EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ACEPTARON LOS TRABAJOS DÁNDOLE PRIORIDAD A LA SITUACIÓN SOCIAL, ASI MISMO, NOTIFICO A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, QUE DEBIDO A LA URGENCIA DE EJECUTAR LA OBRA Y EJERCER EL RECURSO, YA QUE SU FECHA DE CONTRATO FUE DOS DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE TREINTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE EN CONDICIONES NORMALES, ESTA OBRA REQUIERE UN PERIODO DE TIEMPO MAYOR AL CONSIDERADO Y QUE POR CUESTIONES NORMATIVAS SE DEBERIA PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; FUE NECESARIO PREESTIMAR LOS CONCEPTOS FALTANTES DE EJECUCIÓN A LA FECHA INDICADA, DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS REQUERIA MAYOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS. AGREGO A TODO LO ANTERIOR, CUATRO HOJAS (4) UTILES EN LAS QUE HE ASENTADO MIS ARGUMENTOS ANTES MENCIONADOS CON RELACIÓN AL PROYECTO K-234 (K-105). POR OTRA PARTE, CON RELACIÓN AL PROYECTO K-059, QUIERO MANIFESTAR QUE LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO UNO, EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO PROPELA FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERISTICAS DE OPERACIÓN GASTO: 250 LPS, ES UNA PIEZA; AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS, SE COLOCARON LAS BOMBAS SOBRE UNA PLACA EXISTENTE, QUE NO COINCIDE CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE TRAEN DE FÁBRICA, ESTO PODRIA

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

OCASIONAR DAÑO A LOS EQUIPOS O A LOS OPERADORES. DEBERÁN PRESENTAR LAS FACTURAS, GARANTÍAS INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN; A LO QUE YO CONTESTO AL RESPECTO, LOS EQUIPOS NUEVOS NO SON DE LA MISMA MARCA QUE LOS QUE SE RETIRARON, ES POR ESO QUE NO COINCIDEN LOS AGUJEROS PARA SU FIJACIÓN SIN EMBARGO POR EL PROPIO PESO DE LOS EQUIPOS Y POR LA RIGIDES QUE LE PROPORCIONA LA CONEXIÓN A LA LINEA DE DESCARGAS DEL MULTIPLE NO PRESENTA NINGÚN MOVIMIENTO AL MOMENTO DE SU OPERACIÓN, Y POR LO TANTO NO EXISTE EL RIESGO QUE SE DESNIVELN SE ANEXAN FACTURAS Y CARTAS GARANTIAS DE LOS EQUIPOS, EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS; A LO ANTERIOS, PRESENTO COPIA DE LA FACTURA CON FOLIO FISCAL 6dc92e83-d6e4-4ab1-9607-d1d7790638a2, de fecha 10/10/2013, EXPEDIDA POR LA EMPRESA FUERZA HIDRAHULICA,S.A. CON R.F.C. FHI890420T37, A NOMBRE DE PCYT DEL SURESTE S.A. DE C.V. CON R.F.C. PSU1106100L5, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SU PEDIDO AMPARANDO EQUIPOS DE BOMBEO Y MOTORES, OP 1074; Y FACTURA CON FOLIO FISCAL beabbaa7-c855-4644-8e08-f3faebe60705, de fecha 11/11/2013 EXPEDIDA POR LA EMPRESA FUERZA HIDRAHULICA, S.A. DE C.V. CON R.F.C. FHI890420T37, A NOMBRE DE PCYT DEL SURESTE S.A. DE C.V. CON R.F.C. PSU110610L75, POR CONCEPTO DE SEGUNDO ANTICIPO DE SU PEDIDO AMPARANDO EQUIPOS DE BOMBEO Y MOTORES, OP 1074, ASIMISMO, ANEXO, COPIA DE LA CARTA GARANTIA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITA POR EL ING. HUMBERTO FIGUEROA LÓPEZ, DIRECTOR DE VENTAS; CARTA GARANTIA POR LO QUE CORRESPONDE AL EQUIPO DE BOMBEO BOMBA VERTICAL TIPO PROPELA MODELO 8312-12", 2 PASOS, INSTALADO; ASÍ TAMBIEN, PRESENTO COPIA DE LA CARTA GARANTÍA DEL MOTOR VERTICAL FLECHA HUECA 75 H.P. 1800 RPM'S ARM. 365TP, NÚMERO DE SERIE V019002895-0033 M 0004. CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 6, AL PROYECTO K-059, EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO PROPELA, FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN: 150 LPS; A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS, SE COLOCARON BOMBAS SOBRE UNA PLACA EXISTENTE, QUE NO COINCIDE CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE TRAEN DE FÁBRICA, ESTO PODRÍA OCASIONAR DAÑO A LOS EQUIPOS O A LOS OPERADORES. DEBERÁN PRESENTAR LAS FACTURAS, GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN; A LO ANTERIOR YO LES CONTESTO, QUE LOS EQUIPOS NUEVOS NO SON DE LA MISMA MARCA QUE LOS QUE SE RETIRARON, ESN POR ESO QUE NO COINCIDEN LOS AGUJEROS PARA SU FIJACIÓN SIN EMBARGO POR EL PROPIO PESO DE LOS EQUIPOS Y POR LA RIGIDES QUE LE PROPORCIONA LA CONEXIÓN A LA LINEA DE DESCARGA DEL MULTIPLE NO PRESENTA NINGÚN MOVIMIENTO AL MOMENTO DE SU OPERACIÓN, Y POR LO TANTO NO EXISTE EL RIESGO QUE SE DESNIVELN. SE ANEXAN FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS, EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS; PARA LA OBSERVACIÓN SOBRE ESTE EQUIPO, QUIERO ACLARAR QUE LAS FACTURAS CON FOLIO FISCAL 6dc92e83-d6e4-4ab1-9607-d1d7790638a2, DE FECHA 10/10/2013, EXPEDIDA POR LA EMPRESA FUERZA HIDRAHULICA, S.A. DE C.V. CON R.F.C. FHI890420T37, A NOMBRE DE PCYT DEL SURESTE S.A. DE C.V. CON R.F.C. PSU110610L75, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SU PEDIDO AMPARANDO EQUIPOS DE BOMBEO Y MOTORES, OP 1074; Y FACTURA CON FOLIO FISCAL beabbaa7-c855-4644-8e08-f3faebe60705, de fecha 11/11/2013, EXPEDIDA POR LA EMPRESA FUERZA HIDRAULICA, S.A. DE C.V. CON R.F.C. FHI890420T37, A NOMBRE DE PCYT DEL SURESTE S.A. DE C.V., CON R.F.C. PSU110610L75, POR CONCEPTO DE SEGUNDO ANTICIPO DE SU PEDIDO AMPARANDO EQUIPOS DE BOMBEO Y MOTORES, OP 1074, LAS RELACIONO CON ESTA OBSERVACIÓN; ASI TAMBIEN, PRESENTO COPIA DE LA CARTA GARANTIA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITA POR EL ING. HUMBERTO FIGUEROA LÓPEZ, DIRECTOR DE VENTAS; CARTA GARANTIA POR LO QUE CORRESPONDE AL EQUIPO DE BOMBEO BOMBA VERTICAL TIPO PROPELA MODELO 8312-10 DE PASO" INSTALADO; ASI TAMBIEN PRESENTÓ COPIA DE LA CARTA GARANTIA DEL MOTOR VERTICAL FLECHA HUECA 50 H.P. 1800 RPM'S ARM.365TP, NUMERO DE SERIE U10-90012737-0044



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

M 0002. POR LO QUE CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN 5, EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE CABEZAL DE ENGRANES, ÁNGULO RECTO MIXTO DE 100 HP, FLECHA HUECA, VELOCIDAD HORIZONTAL DE 1800 RPM, VELOCIDAD VERTICAL 1800 RPM, RELACIÓN 1:1 CON TRINQUETE DE NO RETROCESO FACTOR DE SERVICIO 1.15, LUBRICADO EN ACEITE Y ENFRIADO POR AGUA, INCLUYE HERRAMIENTA, EQUIPO DE GRUA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE SU INSTALACIÓN, A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: EL CABEZAL DE ENGRANES EN ALGUNAS DE SUS PARTES DA LA APARIENCIA DE NO SER NUEVO. DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, GARANTÍA, INSTRUCTIVO O MANUALES DE OPERACIÓN; A LO QUE YO LE CONTESTO QUE SE ANEXÓ FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS; QUE RESULTAN SER LAS MISMAS DOCUMENTALES QUE LA OBSERVACIÓN ANTERIOR; EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y AL RESPECTO DE ESTOS MANUALES LOS PRESENTARÉ POSTERIORMENTE ANTE ESTA CONTRALORIA EN MEDIO MAGNETICO DEVIDO A LO VOLUMINOSO DE ESTOS; IGUALMENTE PRESENTO GARANTIA DEL CABEZAL DE ENGRANE EL CUAL EL FABRICANTE PRESENTA UNA GARANTIA DE MOTORES CUMMINS QUE LA MANEJA PARA TODOS SUS MOTORES DE SU FABRICACIÓN. POR LO QUE CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN 20, AL PROYECTO K-059, EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE LINEA DE DESCARGA DE 1.20 M EN TUBO DE ACERO CÉDULA 60 DE 10"; A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: LA TUBERIA UTILIZADA TIENE LA APARIENCIA DE SER DE RECUPERACIÓN, POR LO CUAL DEBERA PRESENTAR LA FACTURA QUE AVALE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO; A LO CUAL PRESENTO COPIA DE LA FACTURA SERIE CFDI, FOLIO 251, DE FECHA 2014-01-28, EXPEDIDA PORTUBOS Y PERFILES DEL SURESTE S.A. DE. C.V. R.F.C. TPS97051642A, A NOMRE DE PCYT DEL SURESTE, S.A. DE C.V., R.F.C. PSU110610LT5, POR CONCEPTO DE 2.00 DE METRO LINEAL DE TUBO DE DIEZ PULGADAS (10"); AL RESPECTO DE TODO LO ANTERIOR AGREGÓ A ESTA COMPARECENCIA, QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CLIMATOLOGICA, Y DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, QUE SE PRESENTÓ EN EL ESTADO DE TABASCO Y EN PARTICULAR DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE ACEPTARON LOS TRABAJOS DANDOLE PRIORIDAD A LA SITUACIÓN SOCIAL, ASIMISMO SE LE NOTIFICA A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, QUE DEBIDO A LA URGENCIA DE EJECUTAR LA OBRA Y EJERCER EL RECURSO, CON RESPECTO AL CONTRATO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, FECHA DE INICIO 15 DE OCTUBRE DE 2013 Y FECHA DE TERMINACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 2013 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 67 DIAS DÍAS NATURALES, MISMAS QUE EN CONDICIONES NORMALES ESTA OBRA REQUIERE UN PERIODO DE TIEMPO MAYOR AL CONSIDERADO, Y QUE POR CUESTIONES NORMATIVAS, SE DEBERIA PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, FUE NECESARIO PRESTIMAR LOS CONCEPTOS FALTANTES DE EJECUTAR A LA FECHA INDICADA, YA QUE EL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS(PROVEEDOR) REQUERIA DE MAYOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS MISMO; POR ULTIMO AL RESPECTO AGREGO CUATRO HOJAS SIMPLES EN EL QUE SEÑALO MIS SOLVENTACIONES AL RESPECTO DEL PROYECTO K-059. POR OTRA PARTE CONRELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 1, DEL PROYECTO K-233 (K-046), EL CONCEPTO DICE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL, TIPO PROPELA FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN GASTO: 600 LPS, DOS PIEZAS; A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS, SE COLOCARON LAS BOMBAS SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE, NO SE FIJARON CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE LOS EQUIPOS TRAEN DE FABRICA, ESTO PODRIA OCASIONAR DAÑOS AL EQUIPO O A LOS OPERADORES, UNA DE LAS BOMBAS PRESENTA FUGA DE ACEITE; Y DEBERANM PRESENTAR LA FACTURA QUE INCLUYAN, NUMEROS DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASI COMO GARANTIAS; INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN, DE LO SUMINISTRADO; A ESTA OBSERVACIÓN YO LE CONTESTO QUE LOS EQUIPOS NUEVOS NO SON DE LA MISMA MARCA QUE LOS QUE SE RETIRARON, ES POR ESO QUE NO COINCIDEN LOS AGUJEROS PARA SU FIJACIÓN SIN EMBARGO POR EL PROPIO PESO DE LOS EQUIPOS Y POR LA RIGIDES QUE LE PROPORCIONA LA CONEXIÓN A LA LINEA DE DESCARGA DEL MULTIPLE NO SE PRESENTAN NINGUN MOVIMIENTO AL MOMENTO DE SU

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

OPERACIÓN, Y POR LO TRANTO NO EXISTE EL RIESGO QUE SE DESNIVELÉN, EN CUANTO A LA FUGA DE ACEITE QUE SE OBSERVA, NO SE CONSIDERA COMO FUGA, YA QUE LA LUBRICACIÓN DE LA FLECHA DEL MOTOR ES A BASE DE ACEITE Y ESTO SE SOLUCIONA CON LA LIMPIEZA QUE PERSONAL DE MANTENIMIENTO REALIZA PERIODICAMENTE A DICHAS INSTALACIONES; ANEXO FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS. EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS; DE LO ANTERIOR, PRESENTO COPIA DE LA FACTURA NÚMERO d65cb904-c149-4d4f-b10d-748bbcd40b5a, FOLIO 15, DE FECHA 2013-09-10, EXPEDIDA POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE BOMBEO, S.A. DE C.V. R.F.C. MEB0903112AA, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF600908S12, POR CONCEPTO DE 50% DE ANTICIPO DE LA COMPRA DE 2 EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO FLUJO MIXTO PARA MANEJO DE AGUAS NEGRAS MARCA FAIRBANKS MORSE; ASI TAMBIEN AL RESPECTO DE ESTE EQUIPO PRESENTO COPIA DE LA GARANTIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDA POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE BOMBEO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRE. CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 3, DEL PROYECTO K-233 (K-046), EL CONCEPTO DICE: DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL, TIPO PROPELA FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN GASTO: 500 LPS, ES UNA PIEZA; A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS, SE COLOCARON LAS BOMBAS SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE, NO SE FIJARON CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE LOS EQUIPOS TRAEN DE FABRICA, ESTO PODRIA OCASIONAR DAÑOS AL EQUIPO O A LOS OPERADORES. UNA DE LAS BOMBAS PRESENTA FUGA DE ACEITE; Y DEBERAN PRESENTAR LA FACTURA QUE INCLUYAN, NUMEROS DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASI COMO GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN, DE LO SUMINISTRADO; A LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, YO CONTESTO, QUE LOS EQUIPOS NUEVOS NO SON DE LA MISMA MARCA QUE LOS QUE SE RETIRARON, ES POR ESO QUE NO COINCIDEN CON LOS AGUJEROS PARA SU FIJACIÓN SIN EMBARGO POR EL PROPIO PESO DE LOS EQUIPOS Y POR LA RIGIDES QUE LE PROPORCIONA LA CONEXIÓN A LA LINEA DE DESCARGA DEL MULTIPLE NO PRESENTA NINGUN MOVIMIENTO AL MOMENTO DE SU OPERACIÓN, Y POR LO TANTO NO EXISTE EL RIESGO QUE SE DESNIVELÉN, EN CUANTO A LA FUGA DE ACEITE QUE SE OBSERVA, NO SE CONSIDERA COMO FUGA, YA QUE LA LUBRICACIÓN DE LA FLECHA DEL MOTOR ES A BASE DE ACEITE Y ESTO SE SOLUCIONA CON LA LIMPIEZA QUE PERSONAL DE MANTENIMIENTO REALIZA PERIODICAMENTE A DICHAS INSTALACIONES; ASI TAMBIEN, ANEXO FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS, EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS; ASI ENTONCES PRESENTO COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 80aaada2-642d-4a16-a0d9-fbbcd683f9b, FOLIO 14, DE FECHA 2013-09-10, EXPEDIDA POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE BOMBEO, S.A. DE C.V., R.F.C. MEB0903112AA, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF600908S12, POR CONCEPTO DE 50% DE ANTICIPO DE COMPRA DE UN EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO FLUJO MIXTO PARA MANEJO DE AGUAS NEGRAS MARCA FAIRBANKS MORSE; ASI TAMBIEN AL RESPECTO DE ESTE EQUIPO PRESENTO COPIA DE LA GARANTIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDA POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE BOMBEO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 2, AL PROYECTO K-233 (K-046), EL CONCEPTO DICE: DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE MOTOR ELECTRICO VERTICAL FLECHA HUECA A PRUEBA DE GOTEO CON BALERO DE ALTO EMPUJE AXIAL Y LUBRICADO EN ACEITE CON TRINQUETE DE NO RETROCESO DE ALTA EFICIENCIA, POTENCIA 250 HP; A LO ANTERIOR LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: DEBERAN PRESENTAR LAS FACTURAS QUE INCLUYAN NUMEROS DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASI COMO GARANTIAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN, DE LO SUMINISTRADO; A LO QUE CONTESTO, QUE ANEXO FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS. EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y; EL EQUIPO No.1 (250HP) Y EQUIPO No3 (200HP)PRESENTAN FALLAS, QUE AL DETENER SU

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

FUNCIONAMIENTO, SE DEJA ESCUCHAR UN GOLPE FUERTE QUE HACE VIBRAR LA ESTRUCTURA DEL CARCAMO, LO CUAL PUEDE LLEGAR A CAUSAR DAÑO A LAS BOMBAS, ASI COMO A LA LINEA DE DESCARGA; A ESTAS OBSERVACIONES CONTESTO, EN PRIMER LUGAR QUE SE ANEXAN FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, Y QUE AL DEJAR DE FUNCIONAR LOS EQUIPOS, EL AGUA ALMACENADA EN LA TUBERIA, SE REGRESA Y CHOCA CONTRA LA VALVULA CHECK, PROVOCANDO ESTE SONIDO, SIENDO ESTO ALGO NATURAL DE OPERACIÓN, QUE NO PROVOCA PROBLEMA ALGUNO EN LA OPERACIÓN DE DESALOJO DE AGUA DEL SISTEMA; AUNADO A MI CONTESTACIÓN PRESENTO COPIA DE LA FACTURA VHS-224, DE FECHA 09/09/2013, EXPÉDIDA POR INDUSTRIAS MCB, S.A. DE C.V., R.F.C. IMC7807104K2, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF-610908-S12, POR CONCEPTO DE 50% DE ANTICIPO DE 2 MOTORES ELECTRICOS VERTICAL, FLECHA HUECA, EFICIENCIA PREMIUM, MARCA US. MOTORS, TIPO RUS, DE 250 HP, 6 POLOS, 1200 RPM, 3 FASES, 60 HZ, 460 VOLTS, APG, TIPO 1 WP1; ASI COMO, COPIA DE LA FACTURA VHS-243, DE FECHA 11/11/2013, EXPEDIDA POR INDUSTRIAS MCB, S.A. DE C.V., R.F.C. IMC7807104K2, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF-610908-S12, POR CONCEPTO DE SALDO DE 2 MOTORES ELECTRICOS VERTICAL, FLECHA HUECA, EFICIENCIA PREMIUM, MARCA US. MOTORS, TIPO RUS, DE 250 HP, 6 POLO, 1200 RPM, 3 FASES, 60 HZ, 460 VOLTS, APG, TIPO 1 WP1; ASÍ MISMO CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PRESENTO COPIA DE CARTA DE GARANTIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITA POR TSU. ROSALBA CORNELIO PEDRAZA, REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS MCB, S.A. DE C.V. EXPEDIDA A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, A CONTINUACIÓN CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 12, AL PROYECTO K-233 (K-046), EL CONCEPTO DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE MOTOR ELECTRICO VERTICAL FLECHA HUECA A PRUEBA DE GOTEO CON BALERO DE ALTO EMPUJE AXIAL Y LUBRICADO EN ACEITE CON TRINQUETE DE NO RETROCESO DE ALTA EFICIENCIA, POTENCIA 200 HP, SOBRE LO CUAL LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: DEBERAN PRESENTAR CARTA GARANTIA Y FACTURA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, ASI COMO MANUALES DE OPERACIÓN; A LO QUE YO LE CONTESTO QUE EN ESTE ACTO PRESENTO COPIAS DE LAS FACTURAS Y CARTAS GARANTIA DE LOS EQUIPOS. EN CUANTO A LOS MANUALES SE ENTREGARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, YA QUE ES EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS; POR LO ANTERIOR PRESENTO COPIA DE LA FACTURA FOLIO 73, DE FECHA 2013-11-25, EXPEDIDA POR AGUAS ISRAEL, S.A. DE C.V. R.F.C. AIS13050517A, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF610908S12, POR CONCEPTO DE MOTOR ELECTRICO VERTICAL, FLECHA HUECA DE INDUCCIÓN ROTOR, JAULA DE ARDILLA, EFICIENCIA PREMIUM, DISEÑO NEMA B AISLAMIENTO CLASE F, MARCA U.S. MOTORS; Y TAMBIEN PRESENTO COPIA DE LA FACTURA FOLIO 20, DE FECHA 2013-09-09, EXPEDIDA POR AGUAS ISRAEL, S.A. DE C.V., R.F.C. AIS13050517A, A NOMBRE DE FREDDY NATIVIDAD LUNA TORRES, R.F.C. LUTF610908S12, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE MNOTOR ELECTRICO VERTICAL, FLECHA HUECA DE INDUCCIÓN ROTOR, JAULA DE ARDILLA, EFICIENCIA PREMIUM, DISEÑO NEMA B AISLAMIENTO CLASE F, MARCA U.S. MOTORS; ASIMISMO, CON RELACIÓN A ESTE PUNTO POSTERIORMENTE PRESENTARÉ ANTE ESTA CONTRALORIA COPIA DE LA GARANTIA DE ESTE EQUIPO. ASI TAMBIEN, CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO K-233 (K-046), QUIERO AGREGAR, QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CLIMATOLÓGICA, Y DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, QUE SE PRESENTÓ EN EL ESTADO DE TABASCO, SE ACEPTARON LOS TRABAJOS, DANDOLE PRIORIDAD A LA SITUACIÓN SOCIAL, ASIMISMO SE LE NOTIFICA A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, QUE DEBIDO A LA URGENCIA DE EJECUTAR LA OBRA Y EJERCER EL RECURSO, CON RESPECTO AL CONTRATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, FECHA DE INICIO 19 DE AGOSTO Y FECHA DE TERMINACIÓN 06 DE DICIEMBRE DE 2013 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 110 DIAS NATURALES, MISMAS QUE EN CONDICIONES NORMALES ESTA OBRA REQUIERE UN PERIODO DE TIEMPO MAYOR AL CONSIDERADO, Y QUE POR CUESTIONES NORMATIVAS, SE DEBERIA PRESENTAR EL CIERRE DEL EJERCICIO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, FUE NECESARIO REFRENDAR LA OBRA PARA EL PERIODO 2014, DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR DE LOS



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

EQUIPOS REQUERIA DE MAYOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, CONTINUANDO CON MI DECLARACIÓN, AHORA QUIERO REFERIRME A LA OBSERVACIÓN CD-04, AL PROYECTO K-064, QUE EN SU CONCEPTO DICE: DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA TIPO COMPUERTA DE 8" DE FO.FO., INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, TRES PIEZA, A LO QUE LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: LOS EQUIPOS FUERON PINTADOS EN EL SITIO, POR LO QUE NO SE APRECIAN SI SON DE NUEVA ADQUISICIÓN. DEBERAN PRESENTAR LAS FACTURAS QUE INCLUYAN, NUMEROS DE SERIE DE LOS EQUIPOS, ASI COMO GARANTIAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN DE LO SUMINISTRADO; A ESTA OBSERVACIÓN YO CONTESTO, LAS VALVULAS EN MENCIÓN SE PINTARON POR CUESTIONES DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO YA QUE ES UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CUAL SE DESPRENDEN GASES FUERTEMENTE CORROSIVOS, SIEMBARGO SE PRESENTA LA FACTURA DE LAS VALVULAS, LA CUAL QUEDA GARANTIZADA POR EL CXONTRATISTA CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN POR SER EQUIPO MENOR; ADEMAS CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN REFIERO QUE EL EQUIPO INSTALADO SE AMPARA TAMBIEN CON LA COPIA DE LA FACTURA, A No. 688, DE FECHA 09/12/2013, EXPEDIDA POR INDUSTRIAL FERRETERA DEL GOLFO, PROPIEDAD DE JORGE SANDOVAL CRUZ, CON R.F.C. SACJ550321AL4, A NOMBRE DE JORGE LUIS MORALES DAMAS, R.F.C. MODJ590515-E10; CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN CCE-03, AL PROYECTO K-064, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DE CONTROL DE MOTORES TRIFASICOS TIPO 8PU64 MARCA SIEMENS CON BOTONERA DE MODULO REMOVIBLE DE 30 HP TAMAÑO 6 A 440 VOLTIOS A TENSION PLENA, INCLUYE CAPACITORES PARA FACTOR DE POTENCIA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO; A LO QUE LA CONTRALORIA SEÑALÓ COMO OBSERVACIÓN QUE SOLAMENTE SE ENCONTRÓ EN EL LUGAR UNA PIEZA DE CCM Y QUE DEL CCM UBICADO, SOLAMENTE FUNCIONAN 2 DE LOS 3 ARRANCADORES EN EL CCM, NO SE HA DADO CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA SU USO; A ESTA OBSERVACIÓN YO CONTESTO QUE EL CCM INSTALADO ESTÁ COMPUESTO POR UN GABINETE CON TRES ARRANCADORES INTEGRADOS, SOLO FUNCIONAN DOS ARRANCADORES DEBIDO A QUE SOLO ESTAN INSTALADAS DOS BOMBAS Y EL TERCER ARRANCADOR ESTÁ CONSIDERADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BOMBA QUE SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO POR LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN, MISMO QUE EN CUANTO SEA REPARADO SE INSTALARÁ Y ENTRARA EN FUNCIÓN EL TERCER ARRANCADOR. CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN CPE-01, DEL PROYECTO K-064, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERCA PERIMETRAL CON ALTURA DE 2.10 MTS. A BASE DE MALLA FORRADA DE PVC CON TUBERIA DE FO.FO. DE 2" DE DIAM. PARA POSTES Y TUBERIA DEFO.GO. DE 1" A 1/4" DE DIAM; A LO QUE LA CONTRALORIA COMO OBSERVACIÓN DICE: QUE SE COLOCARON LOS 1,050.00 ML CONTRATADOS, SIN EMBARGO EL PERIMETRO DE LA PLANTA ES MAYOR, DEBIDO A QUE SE DESMANTELO EL TOTAL DE LA MALLA EXISTENTE, HOY QUEDA UN TRAMO SIN PROTECCIÓN; A ESTA OBSERVACIÓN RESPONDO QUE SE COLOCARON LOS 1050 METROS QUE AMPARA EL CONTRATO, Y LA MALLA QUE SE INDICA COMO DESMANTELADA, EXISTE TIRADA EN EL SUELO Y TAPADA POR LA MALEZA EN LA PARTE BAJA DEL CAMMELLÓN EN EL LINDERO DE LA PLANTA, MISMA QUE SE PUEDE VERIFICAR; AUNADO A LO ANTERIOR, QUIERO MANIFESTAR, QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CLIMATOLOGICA Y DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, QUE SE PRESENTÓ EN EL ESTADO DE TABÁSICO Y EN PARTICULAR EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, SE ACEPTARON LOS TRABAJOS, DANDOLE PRIORIDAD A LA SITUACIÓN SOCIAL, ASI MISMO SE LE NOTIFICA A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, QUE DEBIDO A LA URGENCIA DE EJECUTAR LA OBRA Y EJERCER EL RECURSO, CON RESPECTO AL CONTRATO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, FECHA DE INICIO 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y FECHA DE TERMINACIÓN 28 DE DICIEMBRE DE 2013 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 45 DIAS NATURALES, MISMAS QUE EN CONDICIONES NORMALES ESTA OBRA REQUIERE UN PERIODO DE TIEMPO MAYOR AL CONSIDERADO, Y QUE POR CUESTIONES NORMATIVAS, SE DEBERIA PRESENTAR EL CIERRE DEL EJERCICIO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, FUE NECESARIO PREESTIMAR LOS CONCEPTOS FALTANTES DE EJECUTAR, A LA FECHA INDICADA, YA QUE EL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS (PROVEEDOR)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

REQUERIA MAYOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, FINALMENTE QUIERO AGREGAR QUE TODO ESTO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES DEL S.A.S. Y DE LA CONTRALORIA, YA QUE LAS PREESTIMACIONES FUERON CONCENSADAS CON ELLOS, QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR...".-----

**QUINTO.-** Con base en las observaciones que quedaron firmes respecto de supervisión realizada por la Subdirección de Fiscalización de Obras; a las obras: proyectos: **K049.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "prados de Villahermosa"; proyecto **K062.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "el negro", y proyecto **K061.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "central camionera" y en estricto cumplimiento de las Garantías Constitucionales de Audiencia y Legalidad, mediante el oficio CM/SNYPI/0902/2014, de en fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil catorce, se notificó formalmente al C. Candelario Frías Baeza, las irregularidades detectadas y su presunta responsabilidad en las mismas, razones por las cuales se le citó a comparecer ante este Órgano de Control Interno, a efectos de desahogar la audiencia de pruebas y alegatos contemplada en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; razón por la cual compareció el día seis (6) de junio de junio del año dos mil catorce, a las 12:00; horas y en dicha audiencia, en uso de la voz, el C. Candelario Frías Baeza, manifestó lo siguiente: *(sic)* "QUE HE SIDO DEBIDAMENTE ENTERADO DE LOS CARGOS QUE SE ME IMPUTAN, AL RESPECTO EN PRIMER TERMINO QUIERO DECLARAR CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 2, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO K-049, QUE EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL FLECHA HUECA A PRUEBA DE GOTEÓ CON BALERO DE ALTO EMPUJE AXIAL Y LUBRICADO EN ACEITE CON 100 HP, ARMAZÓN 404 TP FACTOR DE SERVICIO 1.15 VOLTAGE 440 VOLTS, VELOCIDAD 1800 RPM INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS AFINES, EQUIPO GRUA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE INSTALACIÓN; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: EL MOTOR SUMINISTRADO PRESENTÓ FALLAS Y SE DESINSTALÓ, HASTA EL DIA DE LA REVISIÓN NO SE HA COLOCADO NUEVAMENTE; AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACIÓN SOLVENTÓ QUE LA FALLA NO CORRESPONDE AL MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL; ES EN EL EQUIPO DE BOMBEO, PARA LO CUAL SE SOLICITÓ A LA EMPRESA EL DOCUMENTO QUE AMPARA LA GARANTÍA DEL EQUIPO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DEL MISMO; A LA FECHA ESTOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y EN OPERACIÓN NORMAL; AUNADO A ESTA OBSERVACIÓN LA CONTRALORIA SEÑALA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON EL No. DE SERIE DEL EQUIPO ADQUIRIDO, CARTA GARANTÍA, MANUALES O INSTRUCTIVOS; A LO CUAL PRESENTO, COPIA DE CARTA GARANTIA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL EN SU ANVERSO, EXPEDIDA POR GRUPO FREGMA S.A. DE C.V. SUSCRITA POR EL ING. FRANCISCO NAVARRETE JIMÉNES, ADMINISTRADOR ÚNICO, A FAVOR DE RIGAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE EQUIPO; AUNADO A LO ANTERIOR, PRESENTÓ UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS, DE LOS EQUIPOS EN OPERACIÓN (BOMBA Y MOTOR), A LOS QUE SE FIERE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, DEL PROYECTO K-049, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 7, AL PROYECTO K-049, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: REHABILITACIÓN DE LA LÁMPARA DE PUNTA DE POSTE ADITIVO METÁLICO DE 175 WATTS A 220 VOLTS, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, SEIS PIEZAS; AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: ESTOS TRABAJOS NO SE REALIZARON, SE COBRARON 6 LÁMPARAS EN ESTIMACIONES Y SOLO HAY 4 EN EL ÁREA DEL CÁRCAMO; AL RESPECTO QUIERO MANIFESTAR QUE LOS TRABAJOS YA FUERON EJECUTADOS Y SE ENCUENTRAN INSTALADAS DENTRO DEL ÁREA DEL CÁRCAMO, Y PARA CONSTANCIA DE ESTO PRESENTO UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS DE LAS LAMPARAS TIPO PUNTA DE POSTE, QUE YA FUERON INSTALADAS, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 11, AL PROYECTO K-049, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE DESCARGA NUEVA, DE EQUIPO DE



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Contraloría  
Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

BOMBEO A BASE DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 300 MM (12") CÉDULA 40 POR 4 M DE LONGITUD BRIDADA EN UN EXTREMO Y SOLDADA AL MULTIPLE EXISTENTE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO, APLICACIÓN DE PRIMARIO Y PINTURA ESMALTE A DOS MANOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: LA TUBERIA UTILIZADA TIENE LA APARIENCIA DE SER TUBERÍA DE RECUPERACIÓN, POR LO CUAL DEBERÁN DE PRESENTAR LA FACTURA QUE AVALE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL UTILIZADO Y; SE NOTA MALA CALIDAD EN LA SOLDADURA Y MALA TERMINACIÓN DE LA MISMA; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PRESENTO COPIA DE LA FACTURA No. 463, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL, EXPEDIDA POR GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V. R.F.C. GCG1002032AA A NOMBRE DE RIGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. R.F.C. RCO110418212, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; ASIMISMO, PRESENTO UNA HOJA QUE CONTIENE UNA FIJACIÓN FOTOGRAFICA DONDE SE OBSERVA LA HABILITACIÓN DE LA DESCARGA FOFO, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 36, DEL PROYECTO K-049, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA IPR DE 8" X 5 1/4" INCLUYE EL DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE, RESANE DE EMPOTRAMIENTO, EL SUMINISTRO EN EL LUGAR SU INSTALACIÓN, CORTES, MATERIAL DE FIJACIÓN Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, DICE: SE COBRARON 10 ML EN ESTIMACIONES Y SOLAMENTE SE SUMINISTRARON 5.10 ML; ADEMAS SOLICITA PRESENTAR LA FACTURA QUE AVALE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO; AL RESPECTO DE ESTAS OBSERVACIONES MANIFIESTO, QUE ESTOS TRABAJOS YA FUERON EJECUTADOS E INSTALADOS EN LOS DOS CARCAMOS EXISTENTES; AUNADO A ESTO PRESENTO UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS EN LAS QUE SE APRECIAN VIGAS IPR INSTALADAS; AHORA BIEN, LA ADQUISICIÓN DE LA VIGA Y EL TUBO CORRESPONDEN A LA MISMA FACTURA NO. 463, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL, EXPEDIDA POR GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V. R.F.C. GCG1002032AA, A NOMBRE DE RIGAR CONSTRUCCIONES, S.A.A DE C.V. R.F.C RCO110418212, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE TUBERIA, PRESENTADA ANTERIORMENTE, POR OTRA PARTE, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 36, AL PROYECTO K-049, QUE SE REFIERE A LOS TRABAJOS DE: FABRICACIÓN DE REGISTROS A BASE DE BLOCK MACISO DE 80 X 80 INCLUYENDO MANO DE OBRA, DUCTOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN; AL RESPECTO LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: DE LOS 2 REGISTROS FABRICADOS, UNO DE ELLOS PRESENTA FRACTURA EN SU TAPA; AL RESPECTO MANIFIESTO QUE EN ESTE REGISTRO LA TAPA YA FUE CORREGIDA EN SU DETALLE, A LO QUE PRESENTO UNA HOJA CON UNA FIJACIÓN FOTOGRAFICA EN LA QUE SE APRECIA TAPA DE CONCRETO PARA REGISTRO; DE TODO LO ANTERIOR, QUIERO AGREGAR DOS HOJAS EN LAS QUE HE ANOTADO MIS SOLVENTACIONES, POR OTRA PARTE CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN SC/09, AL PROYECTO K-062, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CCM COMPUESTO POR UN ITM GENERAL, DOS ARRANCADORES MAGNÉTICOS A TENSIÓN REDUCIDA DE 250 HP, VARIADOR DE VELOCIDAD DE 300 HP, DE 1800 A 720 RPM A 460 VOLTS, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS AFINES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, UNA PIEZA; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: EL CCM, NO ESTÁ INTERCONECTADO, FALTAN ADITAMENTOS EN SU INTERIOR, ESTÁ FUNCIONANDO CON ADITAMENTOS DEL CCM QUE SE DESMANTELÓ; AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACIÓN QUEIRO MANIFESTAR QUE EN ESTE EQUIPO SE PRESENTÓ UNA FALLA ELECTRICA, PARA LO CUAL SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA EL CAMBIO DE LA PIEZA AFECTADA (VARIADOR DE VELOCIDAD) POR ESTAR DENNTRO DE LA GARANTIA DEL EQUIPO; A LA FECHA YA SE SUMINISTRÓ E INSTALÓ LA PIEZA Y SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN NORMAL; A LO ANTERIOR, PRESENTO COPIA DE CARTA GARANTIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDA POR GRUPO FREGMA. S.A. DE C.V., SUSCRITA POR EL ING. FRANCISCO NAVARRETE JIMENEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE EQUIPO QUE CONSISTE EN CENTRO DE CONTROL DE MOTORES MARCA ABB, AUNADO A ESTA DOCUMENTAL PRESENTO

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS DEL CCM, EQUIPO INSTALADO Y EN OPERACIÓN, ACONTINUACIÓN CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN SC/11, AL PROYECTO K-062, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: DESMANTELAMIENTO DE CCM EXISTENTE, INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS AFINES Y TRASLADO AL ALMACÉN DE SAS PARA SU RESGUARDO, UNA PIEZA; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE:; EL DESMANTELAMIENTO DESCRIBE TRASLADO AL ALMACÉN SIN EMBARGO NO SE HA ENTREGADO ESTE EQUIPO AL ÁREA CORRESPONDIENTE; AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACIÓN MANIFIESTO QUE EN CUANTO AL INGRESO DEL EQUIPO DESMANTELADO; SE INGRESÓ AL ALMACEN DE S.A.S. MEDIANTE OFICIO; A LO ANTERIOR, PRESENTO COPIA DEL ESCRITO SIMPLE, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL EN SU ANVERSO, SUSCRITO POR EL ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSER, S.A. DE C.V. DIRIGIDO AL LIC. WALTER MIGUEL FRANCO ROMERO, JEFE DE ALMACEN DEL SAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; ASI TAMBIEN, PRESENTÓ UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS DEL CCM, EQUIPO DESMANTELADO ENTREGADO EN ALMACEN; A LO ANTERIOR PRESENTO UNA HOJA EN LA QUE HE ASENTADO MIS SOLVENTACIONES. POR OTRA PARTE CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 3, DEL PROYECTO K-061, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO PROPELA, FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN 600 LPS, UNA PIEZA; CON RELACIÓN A ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS, SE COLOCARON LAS BOMBAS SOBRE UNA PLACA EXISTENTE, QUE NO COINCIDE CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE TRAEN DE FÁBRICA, ESTO PODRÍA OCASIONAR DAÑO A LOS EQUIPOS O A LOS OPERADORES. DEBERÁN PRESENTAR LAS FACTURAS, GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN QUIERO MANIFESTAR QUE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS POR SER DE NUEVA FABRICACIÓN LOS CABEZALES NO COINCIDEN EN SUS AGUJEROS DE FIJACIÓN CON RESPECTO A LOS EXISTENTES, SIN EMBARGO, POR EL PROPIO PESO DE LOS MISMOS Y LA FIJACIÓN DEL MULTIPLE DE DESCARGA SE PRESENTA UNA RIGIDEZ QUE NO PERMITE MOVIMIENTO ALGUNIO AL MOMENTO DE SU OPERACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN RIESGO DE DESNIVELACIÓN O DESACOPAMIENTO DE LOS EQUIPOS; CON RELACIÓN A ESTA SOLVENTACIÓN PRSESENTO COPIA DE CARTE GARANTIA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL EN SU ANVERSO, EXPEDIDA POR FUERZA HIDRAULICA, S.A DE C.V.; AUNADO A ESTA DOCUMENTAL PRESENTO UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS DE LAS BOMBAS VERTICALES INSTALÑADAS Y EN OPERACIÓN, CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 5, DEL PROYECTO K-061, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBA DE EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL TIPO PROPELA, FLUJO MIXTO PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN: 250 LPS, UNA PIEZA; CON RELACIÓN A ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: NO SE FIJARON LOS EQUIPOS SE COLOCARON LAS BOMBAS SOBRE UNA PLACA EXISTENTE, QUE NO COINCIDE CON LOS PUNTOS DE FIJACIÓN QUE TRAEN DE FÁBRICA, ESTO PODRÍA OCASIONAR DAÑO A LOS EQUIPOS O A LOS OPERADORES, DEBERAN PRESENTAR LAS FACTURAS, GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE OPERACIÓN; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN QUIERO MANIFESTAR QUE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS POR SER DE NUEVA FABRICACIÓN LOS CABEZALES NO COINCIDEN EN SUS AGUJEROS DE FIJACIÓN CON RESPECTO A LOS EXISTENTES, SIN EMBARGO, POR EL PROPIO PESO DE LOS MISMOS Y LA FIJACIÓN DEL MULTIPLE DE DESCARGA SE PRESENTA UNA RIGIDEZ QUE NO PERMITE MOVIMIENTO ALGUNO AL MOMENTO DE SU OPERACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE NIUNGUN RIESGO DE DESNIVELACIÓN O DESACOPAMIENTO DE LOS EQUIPOS; CON RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PRESENTO LA MISMA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN COPIA DE CARTA GARANTIA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CONSTANTE DE UNA (1) HOJA UTIL EN SU ANVERSO, EXPEDIDA POR FUERZA HIDRAHULICA, S.A. DE C.V., Y SUSCRITA POR EL ING. HUMBERTO FIGUEROA LÓPEZ., A FAVOR DE CONSTRUYE MATERIALES, S.A. DE C.V., ASÍ TAMBIEN, LA HOJA CON DOS FIJACIONES FÓTOGRAFICAS DE LAS BOMBAS VERTICALES INSTALADAS

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

Y EN OPERACIÓN, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBSERVACIÓN 15, AL PROYECTO K- 061, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA A 460 VOLTS, INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, ANTICONGELANTE, AFINACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN, PRUEBAS ELÉCTRICAS, MANUAL Y AUTOMÁTICO, CALIBRACIÓN DE MÓDULO DE ARRANQUE Y MANTENIMIENTO A TABLERO DE TRANSFERENCIA, UNA PIEZA; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: LA PLANTA DE EMERGENCIA PRESENTA FUGA EN EL FILTRO; OBSERVACIÓN SOBRE LA CUAL QUIERO MANIFESTAR QUE ESTA FUGA DE ACEITE YA FUE CORREGIDA EN LA PLANTA DE EMERGENCIA; A LO ANTERIOR; PRESENTO UNA HOJA CON DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS, EN LA CUAL SE PUEDE APRECIAR EN LA FOTOGRAFIA INTERIOR LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA CUAL FUE REPARADA LA FUGA DE ACEITE, ACONTINUACIÓN EN LO QUE CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN 11, AL PROYECTO K-061, EL CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DICE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE LA LAMPARA TIPO REFLECTOR CUADRO COMPLETO CON BALASTRO Y FOCO ADITIVO MÉTALICO DE 175 WATTS, CINCO PIEZAS; AL RESPECTO DE ESTOS TRABAJOS LA OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORIA DICE: TRABAJOS ESTIMADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS, NO SE LOCALIZARON EN EL ÁREA DEL CARCAMO; AL RESPECTO DE ESTA OBSERVACIÓN QUIERO MANIFESTAR QUE ESTÁS LAMPARAS SE UBICAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y SIENDO 5 PIEZAS PARA SU VERIFICACIÓN; AL RESPECTO PRESENTO DOS HOJAS, DE LAS CUALES CADA UNA CONTIENE DOS FIJACIONES FOTOGRAFICAS DE LAS LAMPARAS TIPO REFLECTOR, INSTALADAS Y EN FUNCIÓN, ADEMAS PRESENTO DOS HOJAS EN LAS QUE HE ASENTADO MIS SOLVENTACIONES, QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” -----

**SEXTO.-** Al encontrarse debidamente integrado el expediente, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente para oír la sentencia correspondiente.-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.-**La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 108, Párrafo Cuarto, 109 Párrafo Primero Fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 Párrafo Primero, 67 Párrafo Primero, fracción III, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81, 218, 219 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 2, 3 fracción V, 46, 47 fracciones I, XXI y XXIII, 53, 57, 60, 62, 63, 64, 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como en los términos del ACUERDO publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7357, de fecha 9 de marzo de 2013, a través del cual, se delegó en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para robustecer la **FACULTAD DELEGADA**, conforme a la norma, sirve de apoyo los siguientes criterios de Jurisprudencia y Tesis, el Primero emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los restantes por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, que a la letra dicen:

*Octava Época*

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

**Instancia:** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación

**Tomo:** VIII, Septiembre de 1991

**Tesis:** VI. 2o J/146

**Página:** 69

**DELEGACIÓN DE FACULTADES.** Nuestro régimen jurídico ha consagrado la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, y que persigue como propósito facilitar los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley orgánica, puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos de índole legal, entre otros, la existencia de dos órganos, el delegante y el delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 199/88. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 19/90. Poly Cajica, S. A. 16 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 9/91. Carmen Patricia Núñez Bretón. 23 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 10/91. Industrial Textil Majestic, S. A. 3 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 18/91. Joel Méndez Ballesteros. 2 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

NOTA: Esta tesis también aparece publica en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 45, Septiembre de 1991, pág. 47.

**Séptima Época**

**Instancia:** TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**Fuente:** Semanario Judicial De La Federación

**Tomo:** 217-228 Sexta Parte

**Página:** 193

**DELEGACIÓN DE FACULTADES. REQUISITOS LEGALES Y EFICACIA TEMPORAL. EFECTOS DE LA DESAPARICIÓN DE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE LA RELACION DELEGATORIA.** Nuestro régimen jurídico ha consagrado a la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, que persigue como propósito facilitar la consecución de los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos todos ellos de índole legal: la existencia de dos órganos, el delegante o transmisor y el delegado a receptor, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

## Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

*será transferida y otra la de delegar, y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación. La delegación de facultades, entendida así como una relación de transferencia inter orgánico (entre órganos), surtirá efectos siempre y cuando prevalezcan los requisitos de su existencia y particularmente subsistan los órganos entre los cuales se produjo porque de extinguirse alguno de los extremos de la relación, ésta se hará imposible. Dicho de otra manera, si desaparece el órgano delegante cesará igualmente la competencia transferida y la delegación se extinguirá irremediamente por falta de materia, y si desaparece el órgano delegado no habrá quien ejerza la competencia transferida y la delegación tendrá que extinguirse por falta de objeto.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 828/84. Terpel, S. A. 27 de enero de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.*

**SEGUNDO.-** Este Órgano Interno de Control, a efecto de determinar la responsabilidad administrativa imputada a los servidores públicos involucrados y así aplicar la sanción y/o sanciones previstas en la Ley en materia, se considera necesario precisar en primer término lo siguiente:

A.- **SUJETO.-** Que hayan tenido la calidad específica de servidores públicos al momento de cometer la irregularidad administrativa que se le atribuye, circunstancia que respecto de los CC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ y CANDELARIO FRÍAS BAEZA, quedó debidamente acreditada en el presente expediente administrativo, con las diversas constancias que lo integran en específico: Con los oficios e informe señalados resultando segundo de la presente resolución:

B.- **CONDUCTA.-** Que la conducta de los servidores públicos C. Hernán Pérez de la Cruz y Candelario Frías Baeza, derivado de las constancias que integran el expediente administrativo número: ADM/088/2014-CM, consistió en incumplir con las funciones inherentes al cargo de residente de obra, mismas que están previstas en el artículo 113, fracción I, V, VI, VIII, XII y XVI, del Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y al no hacerlo así con su actuar infringió lo dispuesto por el numeral 47, fracciones I, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**TERCERO.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.-** A efecto de determinar plenamente la responsabilidad administrativa de los CC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ y CANDELARIO DÍAZ BAEZA, es necesario analizar las pruebas aportadas en el sumario, en relación con la conducta desplegada por los servidores públicos involucrados misma que deberá encuadrar en los supuestos establecidos en el artículo 47 fracción I, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, por lo que del estudio y análisis de todas y cada una de las pruebas que integran y forman parte del presente procedimiento administrativo que hoy se resuelve, mismas que son valoradas y justipreciadas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 75, 90, 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el estado, el cual se aplica supletoriamente basándose en lo establecido por el numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, se concluye que dichos medios de convicción no son eficaces por que las facturas presentadas estaban fuera del periodo de realización de las obras y además nunca se vincularon a otro medio de prueba que explicara él porqué las facturas presentaban una fecha de emisión posterior a la fecha de conclusión de señalada para la obra, y en consecuencia las referidas documentales no son pruebas aptas y suficientes para desvirtuar la responsabilidad administrativa en la que incurrieron los CC. Hernán Pérez de la Cruz y Candelario Díaz Baeza, durante su desempeño como residentes de las obras: proyecto: **K234 (K-105)** Rehabilitación de la planta potabilizadora "Majahua"; **K059.-** Rehabilitación

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo"; **K-064.-** Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Macultepec, Villa Macultepec; y **K233(K046).-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Ernesto Malda" y proyectos: **K049.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "prados de Villahermosa"; proyecto **K062.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "el negro", y proyecto **K061.-** Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "central camionera". Por lo antes expuesto, ha quedado debidamente acreditado que la conducta de los CC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ y CANDELARIO DÍAZ BAEZA, ha sido omisa y en contravención a lo determinado por el artículo 47 en sus fracciones I, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; faltando a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, al no cumplir óptimamente con sus encargos de Residentes de Obra, y responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; por lo que ha quedado evidenciado el incumplimiento a las disposiciones jurídicas que rigen el servicio público.

En consecuencia de todo lo expuesto con anterioridad, se desprende que los señalamientos hechos a los CC. **HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ y CANDELARIO FRIAS BAEZA**, por esta Contraloría Municipal en la presente Resolución administrativa, se encuentra debidamente acreditados en autos, de ahí que en el caso que nos ocupa la conducta de los servidores públicos en comento, se considere omisa y en contravención a lo determinado en éste aspecto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; sirviendo de apoyo en el caso la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 184396

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVII, Abril de 2003

Página: 1030

Tesis: I.4o.A. J/22

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

**SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS U OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.**

*La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones -que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos- pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado.*

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

*CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Revisión fiscal 316/2002. Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 29 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.*

*Revisión fiscal 357/2002. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. 12 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.*

*Revisión fiscal 37/2003. Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de la defensa jurídica de este órgano de control y del titular del ramo. 12 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.*

*Revisión fiscal 22/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de encargado de la defensa jurídica de dicho órgano interno y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 12 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.*

*Revisión Fiscal 50/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en representación del Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 2 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.*

Una vez acreditado que la conducta de los CC. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ y CANDELARIO FRIAS BAEZA, ha sido omisa y en contravención a lo determinado por el artículo 47 en sus fracciones I, XX, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al no cumplir con la máxima diligencia el cargo que les ha sido encomendado, ya que con sus acciones y omisiones ha provocado la deficiencia de la calidad que demanda el servicio público municipal, acorde a las disposiciones que norman y reglamentan sus actuaciones; por lo que debió esmerarse en el cumplimiento de la normatividad que dejó de cumplir así como cualquier otra legislación aplicable al desempeño de sus funciones, en las observaciones que hoy se juzgan, ya que los argumentos que respectivamente manifestaron, no fueron dignos de elevarlos al rango de justificación fundada, omisión que deviene en tener que establecer por parte de este Órgano de Control Interno las sanciones que correspondan, como se desprende de la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 183716  
Localización:  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XVIII, Julio de 2003  
Página: 1204  
Tesis: I.7o.A.217 A  
Tesis Aislada  
Materia(s): Administrativa

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RELATIVA QUE REGULAN TANTO EL PROCEDIMIENTO COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.**

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende de los artículos 108 a 114 en materia de los sujetos de responsabilidad, obligaciones y sanciones en el servicio público; así, el Estado y la sociedad están

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la ley en comento, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan sin perjuicio de sus derechos laborales. De igual manera, la sociedad presta particular atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos se sigan acatando plenamente las disposiciones legales correspondientes, respetando los plazos previstos por la norma jurídica, tanto para salvaguardar los derechos sustantivos del servidor público investigado como para sustentar la legalidad de una resolución que finque responsabilidad a algún empleado del Estado. Por tanto, los artículos que regulan el procedimiento de responsabilidad administrativa que contienen las sanciones imponibles a los servidores públicos involucrados, así como la ejecución de las mismas, son de orden público e interés social.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 977/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de autoridad demandada y encargada de la defensa jurídica de ese Órgano Interno de Control y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 30 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Registro No. 185655

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Octubre de 2002

Página: 473

Tesis: 2a. CXXVII/2002

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.**

Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Amparo en revisión 301/2001. Sergio Alberto Zepeda Gálvez. 16 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos.

Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Oliva Escudero Contreras.

**CUARTO.-SANCIÓN.-** Contando con los elementos de juicio en relación a la responsabilidad administrativa de los CC. Hernán Pérez de la Cruz y Candelario Díaz Baeza, con las categorías de Jefe de Departamento el primero de los nombrados y residente el segundo de los señalados, ambos con adscripción a la Coordinación del

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se desprende que los servidores públicos de referencia no prestaron óptimamente el servicio público, tanto desde un punto de vista jurídico o legal, como moral, en lo que se relaciona con la eficiencia, por lo que se concluye que se transgredió lo estipulado en el artículo 47 en sus fracciones I, XX, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, supuestos que al actualizarse justifican la presente resolución, por ser de destacado interés social que los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las normas que rigen su actuación a fin de asegurar para la sociedad, una administración pública eficaz, por lo cual esta Autoridad Municipal considera que la conducta de dichos servidores público debe ser merecedora de una sanción administrativa, misma que en este momento se impone evaluando a profundidad los elementos contemplados en el artículo 54 del ordenamiento legal en cita, conforme a los cuales este Órgano de Control, fijará las sanciones que estime justa y procedente, dentro de los límites señalados para falta administrativa, con base primeramente en I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley de la Materia y las que se dicten con base en ellas; II.- Las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público; III.- Nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las Condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- la antigüedad en el servicio; VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, mismos elementos que se proceden a analizar en el orden que fueron mencionados.

Ahora bien, para establecer la sanción que les corresponde a los CC. Hernán Pérez de la Cruz y Candelario Díaz Baeza, en su calidad de Servidores Públicos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se toma en cuenta de forma individual para cada uno de ellos los siguientes aspectos:

A).- En relación con el C. **HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ:**

1).- La gravedad de la responsabilidad en que incurrió y la conveniencia por suprimir prácticas que infringen de cualquier forma las disposiciones de la Ley de la Materia y las que se dictan con base en ellas; por lo que la conducta del C. **HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ**, es considerada intermedia por esta autoridad municipal, toda vez que con la misma se efectuó una transgresión a la normatividad y es necesario suprimirla de las prácticas de la dinámica administrativa.

2).- Por lo que concierne a las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público este devenga un sueldo mensual de \$5,021.05 (SON CINCO MIL VEINTIUN PESOS 00/05 M.N.) y tomando en consideración el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, se señala que el hoy responsable, con la conducta desplegada, no causó daño a la hacienda pública sino a la normatividad, por lo cual no es de considerarse el rubro en comento.

3).- Que derivado del nivel jerárquico los antecedentes y las condiciones de los infractores, se desprende que tenía la responsabilidad de cumplir con la normatividad, es decir con las disposiciones enmarcadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4).- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Por la clase de falta administrativa incurrida, el activo no requirió de medios para su comisión, más que de su propia persona, al omitir el cumplimiento de la normatividad aplicable.

5).- En cuanto a la reincidencia en el incumplimiento del hoy responsable, se toma en cuenta que no ha sido declarado responsable en ninguna ocasión, ya que en el libro de registros de servidores públicos sancionados, no obra registro de sanción.

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

Así pues, teniendo en cuenta los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en atención a los principios de equidad y justicia esta Contraloría Municipal determina imponer al C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I del mismo ordenamiento en cita, consistente en un **APERCEBIMIENTO PRIVADO**, en virtud de no haber desempeñado óptimamente el servicio público encomendado y en forma específica por las observaciones señaladas en el resultando PRIMERO de esta resolución; infringiendo con ello lo estipulado por el artículo 47 en sus fracciones I, XXI y XXIII, de la Ley antes invocada; por lo que se le conmina para que en lo sucesivo, se esmere en el cumplimiento de la normatividad que dejó de cumplir así como cualquier otra legislación aplicable al desempeño de sus funciones.

B).- En relación con el C. CANDELARIO FRIAS BAEZA:

1).- La gravedad de la responsabilidad en que incurrió y la conveniencia por suprimir prácticas que infringen de cualquier forma las disposiciones de la Ley de la Materia y las que se dictan con base en ellas; por lo que la conducta del C. CANDELARIO FRIAS BAEZA, es considerada intermedia por esta autoridad municipal, toda vez que con la misma se efectuó una transgresión a la normatividad y es necesario suprimirla de las prácticas de la dinámica administrativa.

2).- Por lo que concierne a las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público este devenga un sueldo mensual de \$5,210.60 (SON CINCO MIL DOS CIENTOS DIEZ PESOS 00/60 M.N.) y tomando en consideración el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, se señala que el hoy responsable, con la conducta desplegada, no causó daño a la hacienda pública sino a la normatividad, por lo cual no es de considerarse el rubro en comento.

3).- Que derivado del nivel jerárquico los antecedentes y las condiciones de los infractores, se desprende que tenía la responsabilidad de cumplir con la normatividad, es decir con las disposiciones enmarcadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4).- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Por la clase de falta administrativa incurrida, el activo no requirió de medios para su comisión, más que de su propia persona, al omitir el cumplimiento de la normatividad aplicable.

5).- En cuanto a la reincidencia en el incumplimiento del hoy responsable, se toma en cuenta que no ha sido declarado responsable en ninguna ocasión, ya que en el libro de registros de servidores públicos sancionados, no obra registro de sanción.

Así pues, teniendo en cuenta los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en atención a los principios de equidad y justicia esta Contraloría Municipal determina imponer al C. CANDELARIO FRIAS BAEZA, la sanción contemplada en el numeral 53 fracción I del mismo ordenamiento en cita, consistente en un **APERCEBIMIENTO PRIVADO**, en virtud de no haber desempeñado óptimamente el servicio público encomendado y en forma específica por las observaciones señaladas en el resultando PRIMERO de esta resolución; infringiendo con ello lo estipulado por el artículo 47 en sus fracciones I, XXI y XXIII, de la Ley antes invocada; por lo que se le conmina para que en lo sucesivo, se esmere en el cumplimiento de la normatividad que dejó de cumplir así como cualquier otra legislación aplicable al desempeño de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

**Centro**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

**Contraloría  
Municipal**

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

**QUINTO.-** Por otra parte es de tomarse en consideración que la autoridad administrativa emite la presente resolución en tiempo y forma, dado que la Ley de la materia no hace una declaración en cuanto a la emisión de la misma fuera del plazo establecido, lo anterior tiene sustento en el siguiente criterio judicial:

*Novena Época,*

*Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.*

*Fuentes: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,*

*Tomo VIII, Diciembre de 1998,*

*Tesis: II. A.35 A, Pagina: 1077.*

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OPORTUNIDAD PARA DICTAR RESOLUCIONES EN EL, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL CITADO PRECEPTO.** El artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece: "La Secretaria impondrá la sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento: II. Desahogadas las pruebas si las hubiere, la Secretaria resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas, a su jefe inmediato, a su representante designado por la dependencia y a su superior jerárquico."; de la transcripción anterior se advierte que el legislador no prevé sanción alguna para el caso del que el acto se dicte fuera del plazo de treinta días y además, ello no implica de ninguna manera, que si la autoridad administrativa no dicta resolución en dicho termino, ya no puede hacerlo posteriormente, toda vez que de la lectura integral del referido numeral no se desprende que exista alguna sanción en caso de que no se dicte dentro del plazo, lo que conduce a concluir que aun después de los treinta días, la autoridad demandada esta en posibilidad de dictar resolución en el procedimiento administrativo.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos **50, 52, 53, 54, 56, 60 y 64** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolver y se:-----

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** En los términos del considerandos CUARTO inciso A), de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ**, la sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, para que en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre anteponiendo los principios rectores de Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficiencia, mismos que deben prevalecer en todo servidor público en el desempeño de sus funciones y de incurrir de nueva cuenta en cualquier violación establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables relacionadas con el cargo que desempeña, se le considerara como reincidente y en su caso se le aplicaran sanciones más severas.-----

**SEGUNDO.-** En los términos del considerandos CUARTO inciso B), de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. CANDELARIO FRIAS BAEZÁ**, la sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, para que en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre anteponiendo los principios rectores de Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficiencia, mismos que deben prevalecer en todo servidor público en el desempeño de sus funciones y de incurrir de nueva cuenta en cualquier violación establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y demás



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

# Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

## Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/088/2014-CM

disposiciones aplicables relacionadas con el cargo que desempeña, se le considerara como reincidente y en su caso se le aplicaran sanciones más severas. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. HERNÁN PÉREZ DE LA CRUZ; en el domicilio señalado en autos para recibir citas y notificaciones. -----

**CUARTO.-** Con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. CANDELARIO FRIAS BAEZA; en el domicilio señalado en autos para recibir citas y notificaciones. -----

**QUINTO.-** Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno. -----

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----**



CONTRALORIA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.

\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA  
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD  
Y PROCESOS INSTITUCIONALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

\_\_\_\_\_  
C. CLAUDIA IVVETE MILLAN GUERRA  
AUXILIAR, ADSCRITA A LA SUBDIRECCION DE  
NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. ELDA REBECA PEREZ RODRIGUEZ  
AUXILIAR, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA  
COTRALORIA MUNICIPAL